

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO QUE INDICA CON
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SANTIAGO, 10.07.2012 005831 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución exenta N° 65 de 2012, de la Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 65 del año en curso, la Subsecretaría de Previsión Social aprobó por su parte el proyecto propuesto por el Comité de Selección del FEP denominado "Modelo audiovisual para la educación previsional de los artistas y trabajadores de la cultura" aportando los recursos pertinentes.

2.- Que se hace necesario aprobar institucionalmente dicha iniciativa.

RESUELVO:

Primero: Apruébese el siguiente convenio de ejecución del proyecto de aportes no reembolsables denominado "Modelo Audiovisual Para la Educación Previsional de los Artistas y Trabajadores de la Cultura", Fondo para la Educación Previsional, celebrado entre la subsecretaría de previsión social y la Universidad de Santiago de Chile.

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
APORTES NO REEMBOLSABLES
FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

"UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE-USACH"

En la ciudad de Santiago, a 20 de abril de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, representada por el Subsecretario, don AUGUSTO IGLESIAS PALAU, cédula nacional de identidad N° 7.003.777-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE-USACH, entidad pública, RUT N° 60.911.000-7, representada por el Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RUT N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Ecuador N° 1350, comuna de Estación Central, ciudad Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Entidad Ejecutora" o el "Ejecutor"; se ha acordado el siguiente convenio para la ejecución del Proyecto destinado a la educación previsional, denominado "Estrategia Nacional de Educación Previsional", en adelante, el "Proyecto".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional creó un fondo concursable denominado "Fondo para la Educación Previsional, en adelante "FEP" destinado a apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, el que es administrado por la Subsecretaría de Previsión Social.

En este contexto, con fecha 19 de diciembre de 2012, se llamó al "Cuarto Concurso Público Nacional de Proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones. Fondo para la Educación Previsional", según las bases del concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 296 de fecha 16 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Previsión Social.

Con fecha 04 de abril de 2012, el Subsecretario de Previsión Social, mediante Resolución Exenta N° 65 aprobó el Proyecto propuesto por el Comité de Selección del FEP, denominado "MODELO AUDIOVISUAL PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL DE LOS ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA" objeto del presente convenio. El Reglamento del FEP, contenido en el Decreto Supremo N° 78 de 2008 de la Subsecretaría de Previsión Social, dispone en su Artículo 24 que, una vez que la resolución de adjudicación se encuentre totalmente tramitada, el Adjudicatario debe suscribir un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría de Previsión Social que establezca los derechos y obligaciones de las partes.

SEGUNDO: EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

De conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en suscribir un Convenio de Ejecución, en virtud del cual, la Subsecretaría se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto de Educación Previsional, presentado por la Entidad Ejecutora, a realizarse para beneficiarios directos de todas las Regiones del país, denominado "MODELO AUDIOVISUAL PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL DE LOS ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA", en adelante el "Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$64.250.000.- (sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), de un costo total del Proyecto de \$ 64.250.000.- (sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), según los ítems aprobados y según el siguiente detalle:

- Aporte Subsecretaría: \$64.250.000.-

En el evento que el financiamiento del Proyecto incorporase recursos financieros adicionales a los comprometidos por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora se obliga a acreditar dichos aportes, en instrumento entregado por ésta, en el monto y oportunidad señalados en el Proyecto presentado, y a invertir dichos recursos en la ejecución del Proyecto y de acuerdo a sus requerimientos. El incumplimiento o cumplimiento inoportuno de esta obligación, facultará a la Subsecretaría para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula Décimo Primera de este convenio.

TERCERO: OBJETIVOS Y ACUERDO OPERATIVO.

El objetivo general del Proyecto antes individualizado es diseñar, producir y validar un modelo audiovisual para la educación previsional de los trabajadores de las actividades artísticas, culturales y comunicacionales del país, a partir de la validación de cápsulas audiovisuales de alta definición acompañadas de una estrategia de difusión gremial.

En este mismo acto las partes acuerdan firmar un "Acuerdo Operativo". Este acuerdo tiene por objetivo hacer precisiones o ajustes necesarios en el proyecto con el fin de asegurar su adecuado desarrollo. En este mismo instrumento, se establecerá el destino de los bienes adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables, respecto de los cuales, en términos generales se aplicará lo siguiente:

- a) Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán siempre afectos a los objetivos del mismo.
- b) El destino de los bienes que se adquieran quedará establecido en el Acuerdo Operativo del convenio.

No obstante la Subsecretaría de Previsión Social, una vez finalizado el proyecto, estará facultada para decidir un destino distinto al establecido en el Acuerdo Operativo, considerando la naturaleza del Proyecto, la situación de los beneficiarios, el giro, calidad y condiciones particulares de la Entidad Ejecutora y cualquiera otra circunstancia atinente.

En esos casos, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar directamente dichos bienes a la persona natural o jurídica, pública o privada, que le indique la Subsecretaría mediante comunicación oficial.

El "Acuerdo Operativo" constituye el Anexo N° 3, que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Asimismo las partes acuerdan que el proyecto, aprobado mediante el presente Convenio, deberá ceñirse a la propuesta presentada en el Formulario de Postulación. En el caso de que existiera necesidad de modificar dicho proyecto, lo cual en ningún caso significará aumento del monto total adjudicado, el Ejecutor deberá solicitarlo por escrito, y con motivos fundados a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

Los fondos adjudicados no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el proyecto, y en el "Convenio de Ejecución del Proyecto" respectivo.

La Subsecretaría de Previsión Social podrá evaluar el desempeño del Proyecto o su nivel insuficiente de desarrollo, poniéndole término anticipado según lo establecido en la cláusula Vigésimo Primera. Asimismo, en el "Convenio de Ejecución del Proyecto" se establecerá las multas por el incumplimiento de metas, objetivos o actividades comprometidas según lo establece el presente Convenio en su cláusula Décimo Primero.

CUARTO: ETAPAS DEL PROYECTO.

La Entidad Ejecutora se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que fue presentado al concurso FEP, aprobado por esta Subsecretaría y cuyo contenido constituye el Anexo N°1 que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y que las partes declaran conocer y aceptar.

Las partes identifican tres etapas como plan de trabajo del proyecto que el Ejecutor se obliga a desarrollar, en los plazos contemplados en su propuesta:

ETAPA 1 - PREPARACIÓN Y PROGRAMACIÓN: Conjunto de tareas preparatorias a la iniciación de las actividades con los beneficiarios; organización administrativa; constitución de los equipos de trabajo; difusión de la actividad; presentación a autoridades y líderes locales/regionales; etc.

La presente etapa finalizará con la entrega y aprobación del "Informe del Primer Mes", requerido en el punto 8.6 letra a) de las Bases Técnicas.

ETAPA 2 - EJECUCIÓN: Realización de las actividades propias del proyecto, en la cual se realizan las acciones con beneficiarios.

ETAPA 3 - EVALUACIÓN: Medición de los resultados de acuerdo a la metodología propuesta en el proyecto, con indicadores cuantitativos toda vez que sea posible. A modo de ejemplo, se puede considerar una muestra aleatoria representativa de beneficiarios que mida, al inicio del Proyecto, el grado de conocimiento de éstos respecto de las materias que abordará el Proyecto, para contrastar a dicho grupo con similar medición al finalizar las actividades.

Las partes establecen que si en la propuesta adjudicada no existe un modelo de evaluación, la entidad ejecutora se obliga, a aplicar el modelo entregado por la Subsecretaría de Previsión Social.

Con todo, y a objeto de disponer de toda la información necesaria para el Informe Final, cuyo formato será entregado por esta Subsecretaría, y no obstante la metodología de evaluación considerada en el proyecto, la entidad ejecutora se compromete a recabar toda la información requerida por la Subsecretaría, especialmente en lo que diga relación con la evaluación del proyecto.

De igual modo, la entidad ejecutora se compromete durante el periodo de un año desde el término del presente convenio, a participar en los estudios o investigación orientados a evaluar el impacto de los proyectos del Fondo para la Educación Previsional.

La ejecución del Proyecto deberá ceñirse a plan de trabajo presentado en el Formulario de Postulación. Si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la Entidad Ejecutora, por escrito y con motivos fundados, deberá solicitarlo a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

QUINTO: DESEMBOLOSOS. (ANTICIPO O REEMBOLSOS DE GASTOS).

La Subsecretaría entregará el financiamiento del Proyecto a la Entidad Ejecutora, una vez que esté totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría de Previsión Social que apruebe el presente convenio.

La Entidad Ejecutora podrá recibir los recursos adjudicados para el presente Proyecto a través de dos modalidades: reembolsos o anticipos.

En caso de optar por financiamiento a través de reembolso, éste se transferirá previa aprobación de los informes de avance mensual. Sin embargo para cursar el primer pago mediante reembolso, además, se requiere la aprobación del Informe del Primer Mes.

En caso de optar por financiamiento a través de anticipo, la Entidad Ejecutoras podrá recibir los recursos adjudicados para el Proyecto, de acuerdo al siguiente programa:

Primer Anticipo: La Entidad Ejecutora podrá solicitar a modo de anticipo hasta el 20% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del Convenio.

Segundo Anticipo: La Entidad Ejecutora podrá solicitar hasta el 30% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez rendido al menos el 80% del primer pago.

Asimismo sólo podrá ser solicitado una vez transcurrido el segundo mes de ejecución del proyecto.

Tercer Anticipo: La Entidad Ejecutora podrá solicitar el 30% del monto adjudicado, el cual se entregará una vez rendido el 100% del Primer anticipo y el 80% del Segundo Anticipo.

En ambas modalidades, el último 20% de los recursos adjudicados será transferido contra reembolso al término del plazo de ejecución del proyecto. (cumpliendo cronograma).

SEXTO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la Entidad Ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento del Fondo para la Educación Previsional, aprobado por Decreto Supremo N° 78, de 14 de noviembre de 2008, y las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 296, de fecha 16 de Diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social.

Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado, en calidad de receptor de fondos públicos.

SEPTIMO: PLAZO DEL PROYECTO.-

La Entidad Ejecutora se obliga a ejecutar las actividades que contempla el Proyecto dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de aprobación del presente convenio de ejecución, a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Previsión Social.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, como máximo, por 30 días corridos, previa solicitud del Ejecutor con una anticipación mínima de 1 mes a la fecha de cierre estipulada, y junto a informe de avances que justifique dicha prórroga. La solicitud respectiva deberá ser aprobada por la Subsecretaría de Previsión Social, a través de Resolución Exenta correspondiente.

Al término del plazo de ejecución (original o prorrogado), el Ejecutor tendrá un plazo de 30 días corridos para presentar los informes y antecedentes requeridos para el cierre administrativo del proyecto.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la recepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos; debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

La Entidad Ejecutora se obliga a rendir cuenta documentada a la Subsecretaría de Previsión Social sobre la inversión de los recursos recibidos llevando un registro de ingresos y egresos, utilizando el formato que para este efecto ha dispuesto la Subsecretaría.

El Informe Mensual de Gastos del Proyecto deberá ser presentado en el curso de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Asimismo, el presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a lo establecido por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 de 2003, relativa a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 667 de 2011, que aprueba el Procedimiento de Rendición de Cuentas para los proyectos del Fondo para la Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.

NOVENO: DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVIO DE LOS MISMOS.

En el evento que el Proyecto se suspendiera o se dejare de ejecutar, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por la Entidad Ejecutora, habrán de ser devueltos a la Subsecretaría dentro del mes siguiente al de la comunicación oficial que al respecto efectúe ésta. Del mismo modo, una vez que se ejecute totalmente el proyecto y no se justifiquen debidamente todos los gastos, la Entidad Ejecutora devolverá a la Subsecretaría el importe total de la suma indebidamente rendida.

Asimismo, idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión a las rendiciones de cuenta presentadas por la Entidad Ejecutora o por otra circunstancia fidedigna, la Subsecretaría detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diversas a las propias del proyecto.

DÉCIMO: INFORMES.

El ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

A. INFORME DEL PRIMER MES.

A los 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del proyecto, se deberá entregar informe que contenga descripción de:

- Conjunto de tareas preparatorias a la iniciación de las actividades con los beneficiarios.
- Organización administrativa.
- Cartas de compromiso originales firmadas por asesores previsionales y relatores (Formato Anexo B'1).
- Definición de los equipos de trabajo con identificación de nombre, RUT, profesión y labores a desarrollar.
- Programa de difusión de las actividades (cómo lo harán; en qué medios).
- Invitación, fecha, hora y lugar de evento de inicio del proyecto.
- Cronograma mensual de actividades a realizar hasta el término del proyecto.
- Descripción de metodología de medición de desempeño del proyecto.
- Comprobantes de materiales que ya hayan preparado, revisados por Unidad de Educación Previsional.

La falta o retardo en la presentación de este Primer Informe facultará a la Subsecretaría de Previsión Social para dar término anticipado al Convenio de Ejecución del Proyecto, en los términos estipulados en la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

B. INFORMES DE AVANCE MENSUAL.

El Ejecutor deberá entregar los siguientes informes de periodicidad mensual, los cuales se deben enviar dentro del plazo señalado en las Bases Técnicas, punto 8.6, letra B.

a) Informe mensual de avance y ejecución del proyecto:

- Este Informe es el documento que relata todas las acciones, compromisos y eventos realizados en el transcurso del mes. El Informe contiene información sobre los cursos, charlas, talleres, eventos comunicacionales, acciones de difusión y similares

considerados en el Proyecto, así como sobre los beneficiarios que han participado según la naturaleza de la convocatoria.

- Las actividades se respaldan con instrumentos tales como videos, fotografías con fecha, copias de documentos y certificados que permitan verificar lo señalado.
- En este Informe se debe adjuntar el "Listado de asistencia de beneficiarios directos" según el formato y soporte requerido por esta Subsecretaría.
- Según lo estipulado en el cronograma de actividades del Proyecto, también deberá adjuntarse en este Informe copia del material educativo/informativo que corresponde a los contenidos y materiales diseñados y producidos para la realización del proyecto, tales como: folletos, manuales, publicaciones, afiches, grabaciones, videos, campañas de difusión, etc.
- Este Informe contiene también el avance en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en el formato que dispondrá esta Subsecretaría.

b) Informe Mensual de Gastos:

- El Informe Mensual de Gastos contiene el detalle de todos los gastos realizados durante el período (mes), los cuales corresponden a la naturaleza del proyecto y que se enmarcan en el presupuesto aprobado para el mismo. Dicho informe se debe ajustar, además, a los instructivos y resoluciones que para dicho efecto se ha establecido en esta Subsecretaría.
- El Informe Mensual de Gastos se acompaña con los documentos que, para cada caso, respaldan los pagos efectuados.

C. INFORME FINAL QUE INCLUYE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROYECTO.

El Informe Final es un documento que contiene los resultados finales del proyecto. De esta manera, el Informe Final contrasta los objetivos, metas y compromisos formulados en el proyecto con los resultados reales alcanzados. El Informe Final se sustenta, además, en indicadores de gestión y resultado. Por tanto, en este Informe el Ejecutante o Entidad Ejecutora deberá entregar una evaluación del grado y la forma en que el proyecto cumplió efectivamente con los objetivos comprometidos, con especificación de la metodología utilizada.

Los formatos para la entrega de estos informes de gestión, así como las instrucciones correspondientes para su elaboración, serán proporcionados por la Subsecretaría de Previsión Social.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Subsecretaría de Previsión Social estará facultada para aplicar y cobrar multas por incumplimiento de metas, objetivos o actividades comprometidas o, en caso de objetarse la rendición de cuentas y cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, cuando así sea calificado por medio de una resolución fundada.

El valor de las multas será de un 5% a un 10% del monto total del aporte del Fondo para la Educación Previsional adjudicado al proyecto, el cual se podrá cancelar directamente por el Ejecutante o Entidad Ejecutora o bien se podrán descontar de los estados de pago.

Si la Subsecretaría de Previsión Social considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al Ejecutor, indicando el monto y fundamento de la misma. El Ejecutor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría de Previsión Social resolverá

sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al Ejecutor.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADOR DEL PROYECTO.

La Entidad Ejecutora designa como coordinador del proyecto a doña Anamaría Egaña Baraona, cédula de identidad N°5.892.497-0, quien se compromete a actuar como responsable ejecutivo ante la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo mantenerla informada de cualquier alteración importante en la ejecución del Proyecto.

El coordinador será, además, responsable de adoptar todas las medidas necesarias para que la Subsecretaría pueda realizar las labores de supervisión del Proyecto, a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La Subsecretaría de Previsión Social realizará las actividades de coordinación, seguimiento y control del avance de los proyectos adjudicados, a través de la Unidad de Coordinación Nacional del Fondo para la Educación Previsional, y designará un Supervisor a cargo que actuará como contraparte del Ejecutor.

El Ejecutor deberá dar las facilidades para la labor del Supervisor, presentando mensualmente los avances de los resultados y los informes financieros y operacionales, así como cualquier otro antecedente relevante para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Ejecutor deberá brindar las facilidades requeridas para los procesos de evaluación que la Subsecretaría de Previsión Social, o quien ésta designe.

Del mismo modo, el Ejecutor deberá brindar todas las facilidades y prestar toda la documentación disponible para la realización de auditorías, tanto por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, como de la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Previsión Social informará a el Ejecutor el instrumental y los procedimientos que se utilizarán para el seguimiento y control del avance de los proyectos.

DÉCIMO CUARTO: AUDITORÍAS.

Durante todo el desarrollo del Proyecto, la Subsecretaría está facultada para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del convenio suscrito con la Subsecretaría.

a) La Entidad Ejecutora se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a toda la documentación del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría.

b) Los costos de estas auditorías serán de cargo de la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO: MATERIAL EDUCATIVO Y CONTENIDO INFORMATIVO DE LOS PROYECTOS.

Todos los contenidos desarrollados por el ejecutor para la realización de las actividades de información y educación con los beneficiarios, esto es charlas, videos, manuales, folletos, cursos interactivos, entre otros, deberán ajustarse a la normativa previsional vigente, y asegurar que la información se entregue al beneficiario en forma clara, completa y objetiva.

especialmente en lo que dice relación con requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios en materias previsionales. Para lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social apoyará a cada ejecutor en la revisión de contenidos y diseño de los materiales educativos que elaboren, los cuales deberán responder adecuadamente a los objetivos del proyecto.

Todos los materiales educativos deberán ser enviados a la Subsecretaría de Previsión Social para su aprobación según lo estipule el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

DÉCIMO SEXTO: LEY DE TRANSPARENCIA.

La Entidad Ejecutora autoriza expresamente a la Subsecretaría para publicar toda información perteneciente a dicha entidad o sus beneficiarios, que por motivo de este convenio debe hacer público en atención al cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO SEPTIMO: DIFUSIÓN.

Las actividades de difusión del presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente, y deberán contemplar la debida presencia de la respectiva imagen institucional, logos y señaléticas de la Subsecretaría de Previsión Social, según lo indicado en el punto N° 12 de las bases técnicas de la convocatoria.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que la totalidad de los documentos, piezas, gráficas, estudios u cualquier otro material originado en virtud del desarrollo del proyecto, será de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social, quién lo podrá reproducir total o parcialmente, distribuir, utilizar o realizar las acciones que estime conveniente.

DECIMO NOVENO: TÉRMINO DEL PROYECTO.

El Ejecutor deberá suscribir una declaración de Término de Proyecto. Asimismo deberá presentar el Informe Final de la ejecución del Proyecto.

La Subsecretaría efectuará, a través del Supervisor, una revisión del Informe Final y de la Declaración de Término..

El destino de los bienes adquiridos durante la realización del Proyecto, si corresponde, quedará establecido en la Resolución de Término del Proyecto.

VIGÉSIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

Mediante resolución fundada la Subsecretaría de Previsión Social podrá poner término unilateral y anticipado al Convenio de Ejecución del Proyecto, en cualquiera de las situaciones que se señala a continuación:

- a) Si el Ejecutor no presenta en tiempo y forma el Informe del Primer Mes.
- b) Si el Ejecutor comete errores u omisiones reiteradas en la presentación y/o calidad de los informes, documentos metodológicos, técnicos, de rendición u otros a los cuales está obligado en virtud de la ejecución del proyecto.
- c) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Ejecutor. Se estimarán como tales, entre otros: incumplimiento que impida o

dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del trabajo contratado; y la aplicación reiterada de sanciones en los términos previstos en el punto 20 de las Bases Administrativas.

- d) Si las partes, de común acuerdo, convienen en dar término anticipado al Convenio de Ejecución del Proyecto.

Puesto término anticipado al Convenio de Ejecución del Proyecto por cualquiera de las causas señaladas, la Subsecretaría de Previsión Social podrá iniciar acciones legales que pudieren corresponder a la Subsecretaría de Previsión Social en contra el Ejecutor.

VIGÉSIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA.

Se deja expresa constancia que la Subsecretaría no contrac, en virtud de este Convenio, obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que ejecutarán las funciones acordadas por el presente Convenio.

Asimismo el personal y profesionales que se requieran para la ejecución del proyecto dependerán única y exclusivamente de la entidad ejecutora, por lo que no tendrá relación laboral directa e indirecta con esta Subsecretaría, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias. Por lo tanto, el cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de cualquier otra índole que regule las relaciones contractuales entre el Ejecutor y el personal que se desempeñe en la ejecución de los proyectos, será de la exclusiva responsabilidad de éstos, siu que pueda exigirse el cumplimiento de ninguna prestación derivada de esas relaciones a la Subsecretaría de Previsión Social.

Las partes establecen además que:

- a) La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b) La Subsecretaría estará facultada para requerir a la Entidad Ejecutora la exhibición de los antecedentes necesarios para acreditar por parte de ésta última el cumplimiento de las normas señaladas en la letra a) anterior, como asimismo, estará facultada para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora.
- c) Las partes dejan constancia que el personal que la Entidad Ejecutora utilice para llevar a efecto el Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de subordinación o dependencia con la Subsecretaría, sino que, exclusivamente, con la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

El nombramiento de don AUGUSTO IGLESIAS PALAU para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el D.S. N° 05, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO-USACH, consta en Decreto Supremo de nombramiento N°297 de fecha 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la entidad patrocinante.

AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO-USACH

EDGARDO BRUNA DEL CAMPO
PERSONA NATURAL
PATROCINANTE

Segundo: Apruébase el Anexo N° 3 "Acuerdo Operativo" que precisa y especifica los principales indicadores de desempeño relacionados con las metas del Proyecto aprobado en el numeral precedente

ANEXO N°3

ACUERDO OPERATIVO

Este Acuerdo Operativo es un instrumento que precisa y/o especifica los principales indicadores de desempeño relacionados con las metas del Proyecto. Asimismo, establece el cronograma de actividades y determina el equipamiento que se comprará con los recursos del FEP.

Tiene el propósito de planificar las actividades en el plazo convenido, facilitar su ejecución y medir los aspectos centrales del Proyecto, a fin de evaluar su cumplimiento final.

1. Antecedentes Básicos del Proyecto

Antecedentes Generales	
Nombre del Proyecto	Modelo Audiovisual para la Educación Previsional de los Artistas y Trabajadores de la Cultura
Código	009-13-04
Ejecutor	Universidad de Santiago de Chile - USACH

Coordinadora del Proyecto	Anamaria Egaña Baraona
Monto adjudicado	\$64.250.000
Plazo de Ejecución	6 Meses
Región(es) donde se ejecuta el Proyecto	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV.
Supervisor Subsecretaría	Nelson Herrera A.

2. Objetivos

Objetivo General

"Diseñar, producir y validar un modelo audiovisual para la educación previsional de los trabajadores de las actividades artísticas, culturales y comunicacionales del país, a partir de la validación de cápsulas audiovisuales de alta definición acompañadas de una estrategia de difusión presencial"

Nº	Objetivo específico	Metas	Indicadores	Medios de verificación
1	Caracterizar el nivel de conocimiento y la valoración de los profesionales de las actividades artísticas y culturales de Chile, respecto del nivel de información que poseen sobre sistema de previsión social chileno, mediante la aplicación de una encuesta nacional.	<p>CENSO nacional de artistas y trabajadores de la cultura adscritos a la Unión Nacional de Artistas; para caracterización del nivel de conocimiento y valoración previsional.</p> <p><u>Tareas.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de Encuesta 2. Validación por Subsecretaría de Previsión Social. 3. Publicación de Encuesta en Sitio Web. 	<p>Nº Tareas realizadas x100</p> <p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño validado de Encuesta. - Redacción de Informe con resultados del Censo.
2	Diseñar y distribuir una propuesta audiovisual piloto, del género de ficción, que proponga un mensaje comunicacional que articule guión, tratamiento de la imagen y sonido, en función de la seducción y atracción del público objetivo del proyecto.	<p>Producir y distribuir cinco videos de ficción, para que de manera lúdica y atractiva, los trabajadores de la cultura accedan a un sistema de educación previsional ajustado a sus necesidades y singularidades.</p>	<p>Nº DVD's con 5 videos entregados x100</p> <p>12.500</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de organizaciones que reciben videos. Incluye antecedentes de las personas que recibirán videos.

3	Implementar una estrategia de difusión gremial que a través de plataforma informática, emita las cápsulas audiovisuales, con el fin de transmitir al público objetivo la información del sistema de previsión social y para que éstos evalúen el material audiovisual.	Validar la calidad de los videos educativos mediante la realización de 3 asambleas participativas.	Nº de asambleas x100 3	- Listado firmado de asistentes a las 3 asambleas. - Informe con evaluación de los videos.
---	--	--	---------------------------	---

3. Metodología

El proyecto comenzará con el diseño de una encuesta que se distribuirá a la totalidad de los miembros adscritos a nivel nacional a la Unión Nacional de Artistas, para ello se construirá una página web con el cuestionario disponible en los sitios web de USACH y UNA. La encuesta permitirá determinar una caracterización de los 12 mil quinientos asociados y los insumos para el diseño de 5 videos de ficción, donde de manera lúdica y didáctica, actores abordarán los 5 temas más relevantes para la educación previsional de los artistas. Mediante un proceso de difusión se convocará a 3 asambleas (Una en RM y dos en Otras Regiones), para evaluar participativamente la calidad de los videos. Luego de ello, se producirán 12.500 copias de DVD con videos educativos, para la distribución entre Artistas y trabajadores de la cultura. Estos DVD tendrán incorporada una encuesta y las respuestas serán enviadas a una página Web. Al finalizar el proceso, los videos estarán dispuestos en las páginas Web de UNA y USACH y de todas las instituciones que lo soliciten. Los Trailers de los videos serán difundidos a través de las redes sociales.

4. Cronograma de Actividades

Cronograma de Actividades								
Nº	Año	Nombre de la Actividad	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Oct
1	1	Acto de Inicio	X					
2	1	Diseño y aplicación de Encuesta para CENSO de los Artistas y trabajadores de la cultura.	X	X	X			
3	1	Producción de cinco videos Audiovisuales.				X	X	X
4	3	Realización de 3 asambleas regionales con asistencia de artistas y trabajadores de la cultura (1 RM y 2 OR)				X	X	X
5	1	Reproducción y distribución de 12.500 copias de DVD con videos educativos.					X	X
6	1	Acto de cierre						X

Se solicitará, en la ejecución del proyecto, la entrega de la programación de las actividades en terreno con beneficiarios, en formato a entregar por esta Subsecretaría y con una periodicidad que será informada al inicio del proyecto.

5. Número de Beneficiarios que contempla el Proyecto

Bienes de Beneficio Directo	Cantidad
Artistas y trabajadores de la cultura.	12.500
Total	12.500

Beneficiarios Indirectos	Cantidad
Círculo cercano de los artistas	25.000

Distribución porcentual de los Beneficiarios Directos	Cantidad	Porcentaje
RM	4.400	35%
OR	8.100	65%
Total	12.500	100%

6. Equipamiento que se comprará para el Proyecto financiado con recursos de la Subsecretaría de Previsión Social

Descripción	Cantidad
Sin equipamiento	-

7. Presupuesto desglosado del Proyecto

Presupuesto de Gastos de Ejecución del Proyecto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Presupuesto de Gastos de Ejecución del Proyecto	29.300.000	29.300.000	0
01.01.00 - Gasto en Personal	7.550.000	7.550.000	0
01.02.00 - Gastos Generales	1.650.000	1.650.000	0
Presupuesto de Gastos de Ejecución del Proyecto	29.300.000	29.300.000	0
02.01.00 - Honorarios del Equipo Profesional/Técnico	25.000.000	25.000.000	0
02.02.00 - Producción de material gráfico, audiovisual	13.750.000	13.750.000	0
02.03.00 - Atención de beneficiarios	1.500.000	1.500.000	0
02.04.00 - Publicidad y Difusión	1.800.000	1.800.000	0
02.05.00 - Inversiones necesarias para el Proyecto	0	0	0
02.06.00 - Costos Operacionales	11.500.000	11.500.000	0

02.07.00 - Imprevistos	1,500.000	1,500.000	0
TOTAL RECURSOS DEL FONDO DE FIDUCIARIA	1,500.000	1,500.000	0
Aportes Entidad Ejecutora			
Aportes Entidad Acreditada			
Aportes Entidad Beneficiaria			

Gastos con Servicios de Entidad Beneficiaria		
Repatriaciones		
Patrocinante Unión Nacional de Artistas- UNA	0	0%
TOTALES		

Valorización Total de Aportes Complementarios

Aportes	Entidad Ejecutora	Otros Ingresos de Incentivos	Valor Total de Aportes Complementarios
Financiero	0	0	0

El Acuerdo Operativo es susceptible de modificaciones en los siguientes casos:

- a) Plazo de Ejecución
- b) Cambio de Coordinador del Proyecto
- c) Cambio de Ítem presupuestario
- d) Cambio de Actividad Relevante
- e) Cambio en la programación de las Actividades Relevantes

Las modificaciones que afecten a los puntos señalados en las letras a, b y c se efectuarán mediante Resolución. En el caso de las modificaciones que se refieran a los aspectos indicados en las letras d y e serán evaluadas y sancionadas directamente por el FEP.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se debe tener presente que cualquier modificación que afecte otros aspectos referidos al desarrollo del Proyecto se deberá tramitar, para su evaluación correspondiente, ante la Subsecretaría de Previsión Social.

Nelson Herrera A.
Supervisor FEP

Anamaria Egafia Baranna
Coordinadora Proyecto

César Olivares González
Coordinador Nacional FEP

Juan Manuel Zolezzi Cid
Representante Legal
Proyecto

Augusto Iglesias Palau
Subsecretario de Previsión Social

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

IMZC/IBM/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones 2012/R.es aprueba convenio Subsec. Prev. Social previsión artitas